

Volk, K. (2010). *Curso fundamental de Derecho procesal penal* [*Grundkurs StPO* 7 ed.]. (Trad. E. Nanzar, A. Núñez, N. Pastor, D. Sarrabayrouse, 2016). Buenos Aires: Hammurabi.

*Kevin Iván Giraldo Ramos**

El fácil entendimiento para los estudiosos y el fomento del pensar jurídico-procesal penal –como bien lo expresa el autor desde el prólogo– crean la base fundamental para que este libro se convierta en un texto fundamental; no en vano tiene siete ediciones en su lengua materna y es el producto de muchos años de investigación. Para quien quiera hacerse a una idea general del texto debe entender que el mismo está construido a partir de cuatro ejes temáticos: El primero, hace referencia a las partes intervinientes en el proceso penal; el segundo, toca con el procedimiento penal en sentido amplio; el tercero, está encaminado al derecho probatorio; y, el último, está enfocado en la explicación de la sentencia, los medios de impugnación y las costas procesales.

A su vez, su contenido se estructura en torno a cuarenta capítulos, que desarrollan de manera esquemática, clara y concisa, los cuatro patrones mencionados con anterioridad. Cada apartado cuenta con una sección de casos y preguntas, en donde los lectores pueden interactuar, analizar y evaluar los contenidos obtenidos; los acápites están organizados con el fin de que el lector pueda abordar, de manera sistemática y complementaria, todos los temas involucrados en el Derecho procesal penal.

Así, en el capítulo primero, denominado “el caso procesal penal”, aparecen tres asuntos en los cuales se basa la explicación de los temas relacionados con los siguientes capítulos. En el segundo, realiza la necesaria equivalencia entre dos campos jurídicos: el derecho penal material y el derecho procesal penal, oportunidad en la cual explica que, aunque son mutuamente dependientes, están relacionados por su funcionalidad. En el capítulo tercero, se abordan los fines del proceso penal y salen a relucir los valores materiales de la verdad, la justicia y la paz jurídica, su necesario balance, y, añádase, el déficit de los mismos en la aplicación del derecho procesal penal. En el capítulo cuarto, se exponen las etapas que se surten en la puesta en marcha del proceso, como lo son el procedimiento preliminar (de investigación), el procedimiento intermedio y el procedimiento principal.

* Asistente del Departamento de Derecho Penal, Escuela de Derecho, Universidad Sergio Arboleda.

Ahora bien, ya aunados los capítulos preliminares, el autor comienza por desarrollar lo atinente a cada una de las partes intervinientes en el proceso penal. Así, en el capítulo quinto explica la organización, competencia, jurisdicción (competencia territorial) y constitución de los tribunales –de conformidad con organización judicial alemana–, discurrendo sobre la Ley de Constitución de las Cortes (*Gerichtsverfassungsgesetz* [GVG]), que regula la competencia de los tribunales. Así mismo, en el capítulo sexto, se dilucida lo concerniente a la función, estructura, y posición jurídica de la Fiscalía en el proceso penal, a cuyo efecto se realiza la distinción jerárquica que comprende una estructura monocrática y burocrática que corresponden al derecho a dar instrucciones, de sustitución y el derecho de devolución, y que, además, responde al deber de objetividad, sobreseimiento y al de proteger la ley. Ahora bien, los capítulos séptimo y octavo, denominados “la policía” y “el procedimiento de investigación”, no solo están dedicados a la explicación de la organización policial, si no que determinan la calidad de los investigadores y las facultades de injerencia que tienen los mismos en el proceso penal.

Continuando con las partes intervinientes, el autor dedica el capítulo noveno del libro al desarrollo del rol del imputado, oportunidad en la cual explica el momento y la manifestación para realizar la imputación, así mismo aborda los métodos de interrogatorio y sus límites, de conformidad con los derechos y deberes del imputado. En el capítulo décimo, denominado “injerencias y medidas de coerción”, con fundamento en el principio de la libre configuración del procedimiento de investigación, muestra cuáles de las medidas de coerción pueden ser adoptadas y cuáles son los medios que deben ser elegidos. Por último, para culminar con los intervinientes en el proceso penal, se destina el capítulo decimoprimer a dilucidar el rol del defensor con indicación de sus derechos y deberes, en especial el derecho de requerir pruebas y el deber de actuar a favor del imputado; allí, también se examinan los límites de la defensa y la figura del defensor europeo.

Así mismo, en el capítulo duodécimo denominado “Decreto de clausura de la Fiscalía”, el profesor alemán aborda el fenómeno del sobreseimiento de la investigación a la luz de los artículos 170, inciso 2 y 153 ss. de la Ordenanza Procesal Penal alemana (*Strafprozessordnung* [StPO]). A su turno, el capítulo decimotercero se reserva a la explicación del concepto procesal de hecho para distinguirlo de la noción de hecho propia del derecho penal material; por eso, lo define como un suceso histórico unitario que no es más que acontecimientos de la vida que proyectan sus efectos en el proceso, de ahí que el hecho determine el objeto del proceso para fijar aquello sobre lo cual el juez debe decidir y establecer límites a la acusación penal. El capítulo decimocuarto, se encarga de explicar los presupuestos procesales definiéndolos como las circunstancias de las que depende la presencia o ausencia de todo proceso en el que surgen como protagonistas un catálogo de presupuestos procesales como la inmunidad, la prescripción, entre otras. El capítulo decimoquinto, versa sobre las manifestaciones de las partes, de los agentes de la jurisdicción o de terceros ligados al proceso (actos procesales) e inquiriere sobre sus defectos, consecuencias y formas.

Ahora bien, téngase en cuenta que el autor de la obra dedica sus próximos seis capítulos a profundizar sobre el procedimiento penal: el procedimiento intermedio, el cual debe ser entendido como aquella etapa procesal que es iniciada con la presentación del escrito de acusación por parte de la fiscalía y culmina con el auto de apertura (decimosexto); el procedimiento principal (panorama general), entendido como aquella etapa procesal que instruye el programa del juicio oral, iniciando con la declaración de apertura y culminando con la sentencia, surtiendo las fases de comprobación de la presencia de intervinientes, lectura de la hipótesis acusatoria, interrogatorios, alegatos y deliberación (decimoséptimo). También, se ocupa de las máximas procesales que deben ser entendidas como preceptos y principios que intervienen en el actuar procesal, como sucede con los principios de oficialidad, legalidad, oportunidad, acusatorio, de investigación, entre otros (capítulo decimoctavo).

A su vez, el capítulo decimonoveno se destina al examen del tribunal en el juicio oral, lo que obliga a hacer referencia al principio del juez natural (el juez preestablecido en la ley), la exclusión y la recusación, y la conducción dirección del debate en el seno del juicio oral. Con postelación, el expositor aborda la figura de los intervinientes en el proceso y los medios de prueba y señala que la calidad de perjudicado en un proceso puede otorgar la potestad de ser interviniente en él (capítulo vigésimo); además, expone en términos generales la figura del testigo, el perito y la prueba documental (vigésimo primero), para darle paso a los siguientes apartados que versaran sobre el derecho probatorio.

Así, el acápite vigésimo segundo y los siguientes sirven para esclarecer los conceptos fundamentales del derecho probatorio, a partir de tres importantes interrogantes: ¿qué debe probarse? (fin de la prueba) ¿cómo debe probarse? (procedimiento de prueba) y ¿en qué puede basarse la producción de prueba? (medios de prueba), denotados interrogantes que forjan la base del derecho probatorio en el derecho procesal penal. Es en esta sede (capítulo vigesimotercero, denominado como “la producción de la prueba y el procedimiento probatorio”) en donde se explica la clasificación de los hechos (principales, auxiliares e indicios) y se indica cuáles deben ser acreditados; también, señala los procedimientos en materia de prueba que contiene la normativa procesal penal.

Agréguese que en los dos capítulos siguientes (vigésimo cuarto y vigésimo quinto) aborda el deber de esclarecimiento como fundamento principal para el cumplimiento de la verdad, la justicia y la paz (esto es, los fines del proceso penal) amén del derecho a requerir prueba. Allí, se examinan las formas y los momentos del requerimiento y se hace la necesaria distinción entre producir y requerir una prueba, abriendo camino a los cuatros capítulos siguientes que abordaran los temas de la oralidad y la intermediación en la recepción de la prueba, las prohibiciones probatorias y la libre valoración de las pruebas, para lo cual es básico subrayar la labor que debe cumplir el juez en el proceso penal.

Ahora bien, en relación con el cuarto patrón que sirve como hilo conductor del texto, el expositor desarrolla la figura de la sentencia concertada (acuerdo en el proceso penal), en donde cobra gran importancia la denominación “deal”, que es entendida como la finalización convenida de un proceso, que además está prevista por la ley para la regulación del acuerdo en el proceso penal del 28 de mayo de 2009 (capítulo trigésimo). El capítulo treintaiuno expone, en términos generales, la sentencia y señala su estructura y contenido; también, precisa la distinción entre la sentencia procesal (existencia de un impedimento procesal) y la sentencia de fondo (condenatoria o absolutoria).

Es más, el gran procesalista destina el siguiente acápite (el trigésimo segundo) para explicar el principio de la cosa juzgada, entendido como el efecto que surge al momento de proferir la sentencia y, agréguese, como aquel postulado que debe ir intrínsecamente asociado al axioma del *ne bis in idem*. Así mismo, antes de referirse a los medios de impugnación y a los recursos, se examinan las clases especiales de procedimiento (capítulo trigésimo tercero) que son de competencia del juez municipal y solo surten efectos en los delitos de pequeñas causas; además se muestra como característica principal de los mismos la no necesidad de requerir un juicio oral ni la participación de jueces legos.

Ya aunados la mayoría de los temas la obra en comento logra, en los acápi-tes siguientes, desarrollar los medios de impugnación y los recursos amén de las problemáticas afines: los efectos devolutivos y suspensivos de los mismos (en el trigésimo cuarto); en especial el recurso de apelación con las formalidades, oportunidad y fundamentación para que el mismo pueda prosperar ante el Juez Penal o el Tribunal de Escabinos, esto es, la interesante problemática de la admisibilidad de la apelación (capítulo trigésimo quinto). Además, el recurso de casación es explicado en una sede aparte porque se entiende como un medio de impugnación especial que se distingue de los demás en razón de que puede conducir a un nuevo juicio, lo cual le granjea la denominación de “un recurso de puro derecho” (capítulo trigésimo sexto). Al recurso de queja se destina el apartado siguiente (capítulo trigésimo séptimo), entendido como un medio de impugnación interpuesto con el fin de controvertir los autos de los jueces (en primera y segunda instancias) que, además, tiene carácter subsidiario en relación con el recurso de apelación. En fin, en último lugar, el capítulo trigésimo octavo se dedica al recurso de revisión, en donde se analizan temas como su admisibilidad y fundamentación, su ámbito de aplicación y los rasgos principales del procedimiento para concluir que este medio de impugnación solo puede ser interpuesto en aquellos procesos concluidos a través de una sentencia en firme sobre el fondo, no sobre sentencia de sobreseimiento. Para concluir, los dos últimos apartados de tan valioso texto (trigésimo noveno y cuadragésimo) sirven para examinar la intervención del ofendido en el proceso penal y las costas del proceso.

Así las cosas, de todo lo dicho se infiere que la obra en estudio constituye un aporte fundamental a la doctrina jurídica que, por su nivel de practicidad y de profundización, es ideal para quien se aventure por primera vez en el apasionante

mundo del derecho procesal penal. El texto, en buena hora traducido al español por los profesores argentinos que se encargaron de tan monumental tarea, se torna –entonces– en una herramienta que pone al día a los estudiosos con los nuevos desarrollos del proceso penal alemán y es un magnífico recurso para el estudio del derecho procesal penal comparado, en una época en la cual también este tipo de conocimientos se globaliza.